

Asunto: Notificación de Informe Individual
de Auditoría Presupuestal
N° 2019AE0103011205

Lic. Raúl Rentería Villa
Director General de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AEE/3776/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 practicada a Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de la Auditoría Presupuestal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Orijalva

C.c.p. Dip. Fermín Trujano Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Marillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
C.P. Jorge Hernández Ciscomani, Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

TELEVISORA DE HERMOSILLO S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN

26 AGO 2020

RECIBIDO

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA PRESUPUESTAL

DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA
DE LA HACIENDA PÚBLICA
ESTATAL.

2019

TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.

24 de agosto de 2020





Informe Individual
Auditoría a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2019

Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.

Auditoría Presupuestal
Número 2019AE0103011205

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio Presupuestal 2019.

Antecedentes

La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora en su artículo 34 nombra a la auditoría presupuestal como un tipo de auditoría para cumplir con las funciones que le fueron conferidas al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; por lo que a partir del ejercicio presupuestal 2018 se lleva a cabo este tipo de auditoría que ante las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 y No. 400, se cataloga como auditoría del sector público y auditoría de cumplimiento respectivamente.

Objetivo de la Auditoría

Durante la auditoría presupuestal se verifican los documentos indispensables para la implementación del Modelo de Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED) mediante la metodología del marco lógico, así como los criterios mínimos que las Instituciones al servicio público deben atender en cada una de las etapas del ciclo presupuestario.

Igualmente, la forma en que sus programas sectoriales, regionales, especiales o institucionales y presupuestarios se encuentren alineados con el contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, los cuales deben ser evaluados mediante los indicadores de Resultados reflejados en cada uno de sus programas presupuestales por medio de la Matriz de Indicadores de Resultados "MIR".

La revisión de la estructura y contenido de las iniciativas del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y/o Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como cualquier presentación adicional a los mismos.

Se verifica que las metas contenidas en los Programas Operativos Anuales sean congruentes con los indicadores establecidos en cada uno de los programas presupuestales; así como que su presupuesto refleje en sus sistemas de

Contabilidad Gubernamental la división presupuestal de cada uno de los programas contenidos a nivel capítulo partida, con el fin de transparentar el ejercicio del gasto.

Se verifican las adecuaciones, ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos así como el impacto que estas generan en el cumplimiento de metas.

Finalmente se revisa el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera en los Entes Públicos, que tiene como finalidad establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se ha aplicado la siguiente normatividad:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota practica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se consideran las guías de auditoría de la serie 6000, las cuales fueron actualizadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, una vez que dejaron de tener vigencia los boletines de la serie 5000.

c) Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que los recursos económicos de los que dispongan los estados se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y adicionalmente dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezca el estado.

d) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

e) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

f) De la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en su artículo 46 fracción III, establece la información programática periódica que las entidades deberán

presentar; que prevé contar con indicadores para medir los avances físico financieros relacionados con los recursos que las entidades federativas ejerzan contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia; que en su artículo 58 establece que la información financiera deberá publicarse por lo menos trimestralmente dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual. Del artículo 61 fracción II inciso C de la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica que facilite el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores del Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC.

g) Los artículos 12 y 14 de la Ley de Disciplina Financiera, en los que se establecen los criterios en materia de ADEFAS y de ingresos de libre disposición.

Se llevó a cabo la auditoría presupuestal conforme a lo establecido en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 400, denominada auditoría de cumplimiento.

La auditoría de cumplimiento es una evaluación independiente que nos auxilia en la determinación si el sujeto fiscalizado cumple o no con la normatividad aplicable así como con las disposiciones legales de las cuales tiene obligación de cumplir. En lo particular, la auditoría presupuestal busca evaluar si los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ejercicio del gasto cumplen con las disposiciones legales y normativas vigentes.

Igualmente, esta auditoría promueve el cumplimiento de la transparencia en el ejercicio del gasto, la rendición de cuentas al reportar si existen desviaciones o violaciones respecto de lo señalado en las disposiciones legales u normativas, de tal manera que el sujeto obligado pueda adoptar medidas preventivas y correctivas para mejorar la función pública.

Alcance

En observancia a los principios relacionados con el proceso de auditoría de cumplimiento que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; se manifiesta que el enfoque de la auditoría presupuestal se basa en el cumplimiento de las etapas del ciclo presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación y Ejercicio presupuestal) mismas que se detallan en el presente Informe.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Mediante oficio número ISAF/AE/3776/2020, de fecha 06 de marzo de 2020, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Alberto Andrade Gallardo, C.P. María Esther Amaya Diaz y la C.P. Dora Angélica Barrón Huerta, ante el Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, C.P. 83200 siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Televisora de Hermosillo, S.A.

de C.V. en la Ciudad de Hermosillo, con el fin de realizar auditoría presupuestal a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2019. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable a C.P. Talina Martínez Ramos, Titular de la Unidad de Planeación mediante oficio número TMX-DG-81/20 de fecha 17 de marzo de 2020, así como a los servidores públicos designados como enlaces específicos los C.C. C.P. Guadalupe Pérez Arce, Auxiliar Contable y Luz del Carmen Romero Mendoza, Asistente de la Gerencia como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión, lo anterior se hizo de su conocimiento por medio de este órgano superior de fiscalización mediante los oficios número ISAF/AAE/4729/2020, de fecha 19 de marzo de 2020 y ISAF/AAE/4730/2020 de fecha 19 de marzo de 2020.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 17 de julio de 2020, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. C.P. Talina Martínez Ramos, Titular de la Unidad de Planeación, firmó la misma mediante la cual se da por enterada de las observaciones de pre-cierre determinadas.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 21 de agosto de 2020, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. C.P. Talina Martínez Ramos, Titular de la Unidad de Planeación, firmó la misma mediante la cual se da por enteradas de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	0	0	0	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

De acuerdo con los principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, se establece que el propósito de estas auditorías, es obtener y evaluar objetivamente la evidencia para de esta manera determinar si el sujeto de fiscalización, cumple con las disposiciones legales y normativas que le aplican.

Procedimientos de Auditoría

Ejercicio Presupuestal

En el ejercicio del gasto de los sujetos de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los compromisos multianuales que se llevan a cabo, cuenten con la autorización de la Legislatura y de la Secretaría de Hacienda.
- Se verificó que las adecuaciones presupuestales compensadas y liquidadas tanto de ampliación como reducción, se elaboren en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Se revisó que los importes no devengados en el pago de servicios personales no haya sido transferido a otros capítulos del gasto.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Transparencia

En cumplimiento a la Ley de Transparencia de los sujetos de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Comprobar que el Programa Institucional sea publicado en las páginas electrónicas de la entidad.
- Verificar que los programas sectoriales, regionales y especiales sean publicados en el Boletín Oficial del Estado.
- Revisar que el Proyecto de Presupuesto de Egresos se encuentre publicado en la respectiva página de internet en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Revisar que cuando exista presentación adicional respecto del Proyecto de Presupuesto de Egresos esta se encuentre en su página oficial.
- Verificar que el Sujeto Fiscalizado, publique en sus páginas de Internet la Matriz de Indicadores para resultados y la Ficha técnica para cada indicador con los elementos mínimos establecidos en la Normatividad aplicable.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Ley de Disciplina Financiera

En cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se revisó que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, hayan sido destinados en lo que la Ley de Disciplina Financiera establece.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión no se determinaron observaciones.

Limitantes durante nuestra fiscalización

En apego al Decreto emitido y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 25 de Marzo de 2020, por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19; en su ARTICULO TERCERO donde se establece como prioridad preservar la vida y la salud a partir de la indicación general y ejecución de la estrategia integral "Quédate en Casa" y "Distanciamiento Social" así como su ARTICULO CUARTO que conmina a las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora a adoptar de inmediato modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia o análogos, a efecto de que los servidores públicos puedan seguir laborando sin que sus actividades impliquen el trabajo presencial y donde se ratifica el TERCER punto del Acuerdo emitido y publicado el 17 de Marzo que a la letra establece: Los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, respetando sus derecho laborales, adoptarán las medidas necesarias y urgentes para que no asistan a los Centros de Trabajo ...

En virtud de lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización, a través de su Titular, emitió Acuerdo el cual fue y publicado en página web del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización con fecha 23 de Marzo del 2020 y en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 24 de marzo de 2020, en lo que respecta a los tiempos de Ley para llevar a cabo los trabajos de auditoría, entrega y notificación de resultados mediante Actas de Auditoría de Precierre, Pronunciamientos, respuesta a observaciones y recomendaciones de Precierre así como Acta de Cierre e Informes Individuales; estos limitan y afectan los trabajos de Auditoría al presente Sujeto de Fiscalización.

Dictamen de la Revisión

Se revisó la información programática, presupuestal y el ejercicio del gasto 2019, la alineación del programa operativo anual y la matriz de indicadores para resultados con el plan estatal de desarrollo producto del nuevo enfoque orientado al logro de los resultados, de lo que se deriva en nuestra opinión el sujeto de fiscalización cumplió con la normatividad establecida en materia de alineación presupuestal.

Atentamente
Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado


C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN